

VIEDMA, 22 JUN 2006

VISTO el Expediente N° 48023-S-2006 del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación de Gabinetes de Enfermería, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud a ello debe ser derogada la Resolución N° 331/87 de fecha 03/12/1987 por cuanto la misma resulta desactualizada;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro desarrolla el Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de salud, mediante el dictado de Normas de Habilitación, Organización y funcionamiento de los Servicios de Salud;

Que el equipo técnico que se desempeña en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización ha considerado pertinente rehacer las normativas existentes en relación a las áreas médico-arquitectónicas, a los efectos de la Habilitación de un Gabinete de Enfermería;

Que el equipo citado precedentemente incluyó items que consideró esenciales de acuerdo a experiencias, entrevistas a expertos y relevamientos realizados en la Provincia, adaptándolos y adecuándolos a necesidades actuales;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en los asuntos de competencia;

Que a los fines de poner en funcionamiento la presente normativa resulta imprescindible sancionar la norma legal respectiva;  
Por ello:

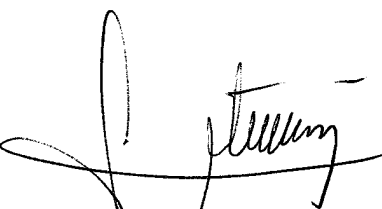
LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL  
DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar las Normas de Habilitación de un Gabinete de Enfermería  
----- que figura como Anexo I de la presente y el Instrumento para su aplicación que figura como Anexo II

Artículo 2º.- Incorporar las Normas que se aprueben en al Artículo 1º, al Programa  
----- Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud y difundirlas a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la misma.

Artículo 3º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

RESOLUCION N° 3338 /06 MS"

  
CRA. ADRIANA ESCOBAR ATIENZA  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**ANEXO I A LA RESOLUCION N° 3338 "MS"**

**NORMAS DE HABILITACION DE UN GABINETE DE ENFERMERIA**

**Artículo 1°.- Infraestructura:**

**Sala de Espera:** superficie no inferior a 7,50 m<sup>2</sup>, debe contar con sillas, cesto de basura con tapa, escritorio, sanitario. Debe cumplir con lo establecido en Ley 2055/85 y su Decreto reglamentario

**Gabinete:** garantiza condiciones de confort y privacidad al paciente, superficie mínima de 5 m<sup>2</sup>, puertas y paredes no transparentes, separación de sala de espera por tabique o pared completa, buena iluminación e iluminación, pisos y paredes lisos, impermeables y lavables, cielorrasos resistentes al uso, de fácil limpieza y sin molduras, debe contar con dos áreas de trabajo bien delimitadas (limpia y sucia), camilla, balanza, escritorio y sillas, tensiómetro y estetoscopio, tomacorrientes en cantidad necesaria, sistema de prevención de incendios, cesto de basura con tapa, armario para drogas y material esteril, nebulizador y aspirador, heladera, carro para curaciones, instrumental y material en cantidad necesaria, estufa para esterilizar por calor seco, cumple con lo establecido en Ley 2055/85 y su Decreto reglamentario

**Artículo 2°.-** Para lograr la habilitación se deberá presentar:

1. Solicitud de Habilitación dirigida al Ministerio de Salud
2. Plano Municipal aprobado del local a habilitar
3. Acreditar propiedad o derecho a locación.
4. Nomina del personal que se desempeñará en el local. Presentación de Título y Matrícula de la Provincia
5. Efectivizar el pago de aranceles correspondientes.

**Artículo 3°.-** El Gabinete estará a cargo de una Enfermera/o Profesional o Lic. en Enfermería quien deberá organizar y normatizar su funcionamiento.

Cuando no existan profesionales de Enfermería la dependencia podrá ser de un profesional médico.

El desempeño de Auxiliares de Enfermería deberá estar Supervisado por los mas arriba mencionados; los auxiliares de enfermería podrán realizar tareas complejas solo bajo la supervisión de profesionales.

El personal de enfermería deberá poseer Titulo habilitante de: Lic. en Enfermería, Enfermera/o (Título Terciario o Universitario) o Certificado de Auxiliar de Enfermería.


Deberán Matricularse en la Provincia de Rio Negro para ejercer en el ámbito Provincial

**Artículo 4°.-** Serán sus funciones:

CRA. ADRIANA ESJA GUTIERREZ  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

- Brindar atención de enfermería en cantidad y calidad necesarias
- Interpretar y ejecutar criteriosamente las indicaciones médicas
- Ejecutar criteriosamente las acciones de enfermería que correspondan.
- Llevar registro de prestaciones efectuadas consignando: tipo de prestación, fecha, hora, vía de administración, observaciones, firma y sello del responsable.
- Archivar en orden cronológico los registros por no menos de 5 años.
- Las enunciadas en Ley 2999/98 y su Reglamento 475/98

54  
7



DRA. ADRIANA ELENA GUTIERREZ  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO II A LA RESOLUCION N° 3338 "MS"

INSTRUMENTO DE HABILITACION

GABINETE DE ENFERMERIA		SI	NO
<b>Sala de Espera</b>			
Superficie no menor a 7,50 mts.2			
Posee sillas			
Posee cesto de basura con tapa			
Posee escritorio			
Posee sanitario e inodoro			
Cumple con lo establecido con la Ley 2055/85 y su Decreto Reglamentario N° 52 (Discapacidad)			
Buena ventilación e iluminacion			
<b>Gabinete</b>			
Garantiza condiciones de confort y privacidad al paciente			
Superficie mínima de 5 m2.			
Posee puertas y paredes no transparentes			
Posee separación de la sala de espera por tabique o pared completa			
Posee buena ventilación e iluminación			
Posee pisos y paredes lisos, impermeables y lavables			
Posee cielorrasos resistentes al uso, de facil limpieza y sin molduras			
Posee dos Areas de trabajo bien delimitadas (limpia y sucia)			
Posee camilla			
Posee balanza			
Posee escritorio y sillas			
Posee tensiómetro y estetoscopio			
Posee tomacorrientes en cantidad necesaria			
Posee sistema de prevención de incendios			
Posee cesto de basura con tapa			
Posee armario para drogas y material estéril			
Posee nebulizador/aspirador			
Posee heladera			
Posee carro para curaciones			
Posee un sanitario con lavatorio e inodoro como mínimo en relación preferentemente con la sala de espera.			
Posee Instrumental y material acorde a cada especialidad			
Posee estufa para esterilizar por calor seco.			
Cumple con lo establecido con la Ley 2055/85 y su Decreto Reglamentario N° 52 (Discapacidad)			
<b>Normas de Funcionamiento</b>			
Posee registro de prestaciones efectuadas con firma legible, fecha y hora			
Archiva Indicaciones Médicas por un lapso de cinco años			
Posee Normas escritas de Bioseguridad			
Posee Normas escritas de Procedimientos			
Efectúa prestaciones de Enfermería según Ley 2999/98 y su Reglament. 472/98			
<b>FIN DEL INSTRUMENTO</b>			

CRÁ. ADRIANA EUGENIA COTIERREZ  
 MINISTRO DE SALUD  
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES